

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Contrato de compraventa que celebran por una parte EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte, la persona física, MARTIN MAGAÑA VEGA, quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 26 veintiuno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveduría del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió con fundamento en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 Fracción III, y 42 respectivamente, un dictamen de adjudicación directa, a partir de la solicitud de la Coordinación de Gestión de Programas, Coplademun y Vinculación con Delegaciones con el número de oficio 254/2016, donde le solicita la compra con "EL PROVEEDOR", de un lote de estufas, campanas inoxidables, del programa infraestructura, vertiente infraestructura para el HABITAT, infraestructura básica, complementaria y equipamiento, sub programa Centros de Desarrollo Comunitario. Con número de obra 140231M003, Equipamiento de cocinas CDC Centro de Desarrollo Comunitario Teocali, con domicilio Xochitlalpan S/N Colonia Teocali. Así como la instalación completa de campanas y estufas., equipamiento que a continuación se describe;

Martin Magaña Vega

Cantidad	Unidad	Concepto	Valor unitario	Importe
8	Pza.	CAMPANA INOXIDABLE DE 1.50 CM DE LARGO X 50.CM. DE ANCHO X45 CM DE ALTO A 4 AGUAS.	\$3,500.00	\$28,000.00
5	Pza.	ESTUFA MIXTA 1.50X55X90 CM, CON FREIDORA PARILLA C/4 QUEMADORES, PLANCHA 1 QUEMADOR EN U EN BAJA	\$3,450.00	\$17,250.00
3		ESTUFA MIXTA 1.50X55X90 CM, CON FREIDORA PARILLA C/4 QUEMADORES, PLANCHA 1 QUEMADOR EN U Y HORNO EN BAJA.	\$12,000.00	\$36,000.00
8		TUBO PARA CAMPANA DE 4" DIAMETRO X 1 MT. DE LARGO.	\$431.04	\$3,448.28
8		GORRO PAR CAMPANA	\$431.04	\$3,448.28
1		INSTALACION COMPLETA DE CAMPANAS Y ESTUFAS.	\$19,204.31	\$19,204.31
			SUBTOTAL	\$107,350.87
			IVA	\$17,176.13
			TOTAL	\$124,527.00

Se notifica que el procedimiento del presente Contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2016.

DECLARACIONES:

I).- EL MUNICIPIO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se

Marta Magenta Vega

establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" y representarlo en los Contratos que éste celebre.

b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, toda vez que la Coordinación de Proveduría Municipal en apego a las disposiciones en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 Fracción III, y 42, respectivamente emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación del presente Contrato en favor de "EL PROVEEDOR".

C).- Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR"., bajo protestad de decir verdad que;

A).-Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente Contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad, comercio al por mayor de materiales metálicos, según Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; MAVM660225949.

B).- Es mexicano, mayor de edad, y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral clave de elector número MVGGMR66022514H600, quien tiene su domicilio fiscal en la finca marcada con el numero 342 letra B,, de la calle Constitución, Colonia Centro, de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

Martín Magaña Vase

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente Contrato comprende la adquisición de los bienes que a continuación se describe;

Cantidad	Unidad	Concepto	Valor unitario	Importe
8	Pza.	CAMPANA INOXIDABLE DE 1.50 CM DE LARGO X 50.CM. DE ANCHO X45 CM DE ALTO A 4 AGUAS.	\$3,500.00	\$28,000.00
5	Pza.	ESTUFA MIXTA 1.50X55X90 CM, CON FREIDORA PARILLA C/4 QUEMADORES, PLANCHA 1 QUEMADOR EN U EN BAJA	\$3,450.00	\$17,250.00
3		ESTUFA MIXTA 1.50X55X90 CM, CON FREIDORA PARILLA C/4 QUEMADORES, PLANCHA 1 QUEMADOR EN U Y HORNO EN BAJA.	\$12,000.00	\$36,000.00
8		TUBO PARA CAMPANA DE 4" DIAMETRO X 1 MT. DE LARGO.	\$431.04	\$3,448.28
8		GORRO PAR CAMPANA	\$431.04	\$3,448.28
1		INSTALACION COMPLETA DE CAMPANAS Y ESTUFAS.	\$19,204.31	\$19,204.31
			SUBTOTAL	\$107,350.87
			IVA	\$17,176.13
			TOTAL	\$124,527.00

En favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 Fracción III, y 42 respectivamente, un dictamen de adjudicación directa.

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la compraventa materia del presente Contrato, así como su instalación, asciende a la cantidad de \$124,527.00 (Ciento veinticuatro mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto en dos exhibiciones, la primera exhibición es por el 50% cincuenta por ciento, de anticipo al ordenar el pedido, y el restantes 50% cincuenta por ciento a la entrega e instalación de los

Martín Magaña VLSO

bienes materia del presente Contrato en el domicilio que le indique "EL AYUNTAMIENTO", a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

La cantidad mencionada anteriormente incluye costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes materia del presente Contrato, incluye los fletes, acarreos, maniobras de carga y descarga, de los bienes y todos los costos relacionados para el suministro e instalación de los bienes ya señalados.

TERCERA.-DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a la entrega, así como instalación de los bienes materia del presente Contrato, 08 días hábiles, a partir del pedido que "EL AYUNTAMIENTO", le haga a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- LA GARANTIA.- La garantía de los bienes materia del presente Contrato tendrán una garantía de 6 seis meses, la cual comenzara a contar a partir de la entrega e instalación de dichos bienes, en el domicilio que así indique "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- FUENTE DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 44 fracción tercera, el presupuesto autorizado para cubrir el compromiso contraído por el presente Contrato, deviene del anexo numero 09 nueve del presupuesto de egresos de la federación ejercicio 2016.

SEXTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

Martín Magaña Vera

OCTAVA.- Vigencia del Contrato.- La vigencia del presente Contrato será de la fecha de suscripción del mismo y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente Contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito al "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente Contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.-JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente Contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 21 veintiuno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Mentiri Mentiri Magaña Resc

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

POR EL PROVEEDOR

Martin Magaña Vega
C. MARTIN MAGAÑA VEGA

TESTIGOS.

[Signature]
LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

[Signature]
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA
Asistente de Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de compraventa celebrado entre EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, y la persona física MARTIN MAGAÑA VEGA, el día 21 veintiuno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 06 seis fojas útiles por uno solo sus lados. -----.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
**MAGANA
 VEGA
 MARTIN**

EDAD **46**
 SEXO **H**

DOMICILIO
**C RAMON CORONA 92
 LOC ZAPOTILTIC 49600
 ZAPOTILTIC, JAL.**



FOLIO **0000125976268** AÑO DE REGISTRO **1999 02**
 CLAVE DE ELECTOR **MGVGMRB60225141600**
 CURP **MAVM660225HJCGGRDM**
 ESTADO **14** MUNICIPIO **121**
 LOCALIDAD **0001** SECCION **3244**
 EMISION **2012** VIGENCIA HASTA **2022**

Martin Vega

FIRMA



3244087300561

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DIFERENCIAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTA DELIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Sevilla

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Martin Magana Vega

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

